



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, por este acto procede a notificar al abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL CEIBEÑA, S.A. DE C.V. (CAICESA)** de la providencia que consta en el expediente No. **SG-RRF-573-2023** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Téngase por recibido el expediente No. SDC2023000017, procedente de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA), contentivo de la resolución No. DGCFA-SDC2023000017, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023), contra la cual se interpone recurso de reposición ante esta Secretaría, presentado por el abogado JAVIER ABADIE AGUILAR quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil COMPAÑÍA AGRÍCOLA INDUSTRIAL CEIBEÑA, S.A. DE C.V. (CAICESA), con RTN [REDACTED]. Por lo que esta o Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el expediente No. SDC2023000017 a folio doscientos veintinueve (229), que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente al abogado JAVIER ABADIE AGUILAR, de la resolución No. DGCFA-SDC2023000017, de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA). 2) Se confirma en pieza SEFIN a folio cinco (5) que el recurso de reposición fue interpuesto en fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 1702016. EN CONSECUENCIA: téngase por admitido el presente recurso y de acuerdo a lo solicitado por el recurrente, procédase a la apertura a prueba por un término legal de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, a fin de que acredite las pruebas que considere oportunas. Artículos 2 numeral 23), 14 numeral 10) y 12), 89, 95, 171, 172 y 173 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de seis (6) folios útiles, expediente DGCFA consta de nueve (9) tomos (Memorando DGCFA-DG929-2023). NOTIFÍQUESE. (F Y S) **JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ** Delegado de la Secretaría General Acuerdo Número 200-2024". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



Jesús Eduardo Bendaña Laínez
Delegado de la Secretaría General
Acuerdo Número 628-2014

/MAAA